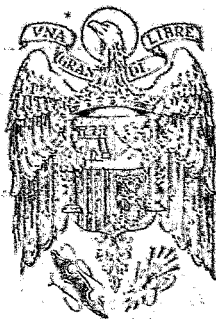


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### ORDENES

#### Estado Mayor del Ejército

#### Censo de vehículos de tracción mecánica

Con el fin de armonizar el formulario C. del vigente Reglamento de Movilización del Ejército, relativo al Censo y Clasificación de automóviles, motocicletas y bicicletas, con la organización actual, dicho formulario, modificado por orden circular de 13 de julio de 1936 (D. O. núm. 161), habrá de ajustarse al modelo que se inserta a continuación.

Madrid, 10 de mayo de 1941.

VARELA

Nota.—El formulario a que se refiere esta orden se publica en la página siguiente.

#### Dirección General de Enseñanza Militar

#### INFANTERÍA

#### Concursos

Desiertos los concursos anunciados por orden de 31 de marzo último (Diario Oficial, núm. 76), para cubrir las vacantes de Profesor en la Academia de Infantería de Guadalajara y que a continuación se expresan:

Una de comandante Profesor del quinto Grupo.

Una de capitán Profesor del primer Grupo.

Una de capitán Profesor del quinto Grupo.

Se anuncia un segundo concurso en armonía con lo dispuesto en el apar-

tado b) del artículo primero y el párrafo primero del artículo cuarto de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148).

Los plazos de admisión de instancias y las condiciones que han de reunir los concursantes son los mismos que determina la orden de 31 de marzo último (D. O. núm. 76) al principio citada, que anunció el primer concurso.

Madrid, 9 de mayo de 1941.

VARELA

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148) se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de capitán profesor del primer grupo en la Academia de Infantería de Zaragoza.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 9 de mayo de 1941.

VARELA

#### Bajas

Causa baja en la Academia de Infantería de Zaragoza, como comprendido en el apartado tercero de la orden de 29 de abril de 1940 (D. O. número 97), el capitán provisional de Infantería D. Jerónimo Arenas Troya.

Madrid, 9 de mayo de 1941.

VARELA

### CABALLERÍA

#### Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de capitán de Caballería profesor de Equitación en la Academia de Infantería de Guadalajara.

Los solicitantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección general de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 9 de mayo de 1941.

VARELA

### ARTILLERÍA

#### Concursos

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de jefe de Contabilidad existente en la Escuela Politécnica del Ejército, correspondiente a teniente coronel o comandante del Arma de Artillería.

Los solicitantes que deseen acupar la promoverán instancia dirigida a mi Autoridad, las que debidamente informadas y documentadas, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección general de Enseñanza Militar), dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación de esta orden para los solicitantes que se encuentren en la Península, y de quince días para los que se encuentren en Baleares, Marruecos y Canarias.

Madrid, 9 de mayo de 1941.

VARELA

Provincia de .....

Ayuntamiento de .....

**CENSO Y CLASIFICACION DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS Y BICICLETAS SUJETOS A REQUISICION**

NOMBRE DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Número de inscripción del vehículo en este censo ..	CLASIFICACION PROVISIONAL POR CATEGORIAS										Servicio que presta	FIRMA DEL PROPIETARIO				
			1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup> A	4. <sup>a</sup> B	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup> A	6. <sup>a</sup> B	7. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup> A B C			9. <sup>a</sup>			
			Coches hasta de 10 caballos	Motocicletas	Coches rápidos de potencia de 10 a 14 caballos y coches actuales tipo Ford	Coches rápidos de potencia superior a 14 caballos	Omnibus de potencia inferior a 20 caballos	Camionetas hasta 1 1/3 toneladas de carga	Camiones de 1 a 3 toneladas	Omnibus de más de 20 caballos	Omnibus de más de 20 caballos	Camiones de más de 3 toneladas			Tractores, tanques y talleres	Bicicletas		
			De más de 2 asientos	De 4 asientos	De 6 asientos	De 12 a 20 asientos	De más de 20 asientos		Tanques	Volquetes				(2)	(3)	(4)	(5)	
(1)																		

11 de mayo de 1941

D. O. núm. 104

(1) En cada línea horizontal figurará un solo vehículo, marcando con X en la casilla vertical que lo comprenda.  
 (2) En esta casilla, a continuación de las cifras, se escribirán las iniciales Tr, Tn o Ta, según se trate de tractor, tanque o taller.  
 (3) Se expresará el estado del vehículo por medio de las iniciales B, R o M (bueno, regular o mal).  
 (4) A continuación de la marca de fábrica se pondrá G, GO, o C, para expresar si el combustible que se consume es gasolina, gas-oil o carbón.  
 (5) Caso de prestar servicio público indíquese también el itinerario fijo que recorre.

(Tamaño 45 X 35 cm.)

En armonía con lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncia concurso para cubrir las vacantes de personal del Cuerpo de Suboficiales, que a continuación se relacionan, existentes en la plantilla reducida de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

El personal de dicho Cuerpo que desee ocuparlas, promoverá instancia dirigida a mi autoridad, por conducto reglamentario, las que debidamente informadas y documentadas serán cursadas a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), dentro del plazo de diez días, para los solicitantes que se encuentren en la Península, y de quince, para los que se hallen en Baleares, Canarias y Marruecos.

#### Sección de campaña. (Madrid)

Una de sargento.

#### Sección de costa (Cádiz)

Una de brigada.

Una de sargento.

Madrid, 9 de mayo de 1941.

VARELA

## INGENIEROS

### Concursos

No habiendo sido cubierta la vacante por elección de jefe de Estudios de la Academia de Ingenieros, entre tenientes coroneles de la misma Arma, anunciada por orden de 5 de abril próximo pasado (D. O. núm. 80), se anuncia nuevamente para ser cubierta en igual forma, en armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero y el párrafo primero del artículo cuarto de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148).

Los plazos de admisión de instancias y las condiciones que han de reunir los solicitantes son las mismas que determina la orden de 5 de abril próximo pasado (D. O. núm. 80) al principio citado que anunció la primera vacante.

Madrid, 9 de mayo de 1941.

VARELA

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de comandante profesor del tercer Grupo en la Academia de Ingenieros.

Los solicitantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección general de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 9 de mayo de 1941.

VARELA

Desierto el concurso anunciado por orden de 15 de febrero último (DIARIO OFICIAL núm. 42), para cubrir una vacante de comandante profesor del cuarto grupo en la Academia de Ingenieros, se anuncia un segundo concurso en armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero y el párrafo primero del artículo cuarto de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148).

Los plazos de admisión de instancias y las condiciones que han de reunir los concursantes son los mismos que determinaba la orden de 15 de febrero último (D. O. núm. 42), al principio citada, que anunció el primer concurso.

Madrid, 9 de mayo de 1941.

VARELA

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncia para ser cubiertas por concurso dos vacantes de capitán o comandante profesor del primer grupo de la Academia de Ingenieros.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección general de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 9 de mayo de 1941.

VARELA

Desierto el concurso anunciado por orden de 31 de marzo último (D. O. número 78) para cubrir las vacantes de profesor de la Academia de Ingenieros (que a continuación se expresan:

Una de capitán o comandante para el primer grupo.

Una de capitán o comandante para el segundo grupo.

Una de capitán o comandante para el tercer grupo.

Dos de capitán o comandante para el cuarto grupo.

Se anuncia un segundo concurso en armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero y el párrafo primero del artículo cuarto de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148).

Los plazos de admisión de instancias y las condiciones que han de reunir los concursantes son los mismos que determina la orden de 31 de marzo último (D. O. núm. 78), al principio citada, que anunció el primer concurso.

Madrid, 9 de mayo de 1941.

VARELA

## SANIDAD MILITAR

### Curso de especialidades médicas

De acuerdo con lo determinado en el artículo 12 de la orden del 26 de septiembre de 1940 (D. O. núm. 219), queda nombrado para seguir un curso de perfeccionamiento de tres meses de duración, en la especialidad de Oftalmología, el comandante médico habilitado don Juan Llamas Larruga, debiendo presentarse en el Hospital Militar de Carabanchel el 15 de mayo próximo, haciendo los viajes por cuenta del Estado, sin derecho a dietas.

Madrid, 9 de mayo de 1941.

VARELA

### Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero y párrafo primero del artículo cuarto de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), y por haber quedado desierto el primero, se anuncia nuevo concurso para cubrir la vacante de capitán médico de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Sección de costa), de Cádiz, entre capitanes o teniente (plaza de superior categoría) médicos.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas e informadas, dirigidas a mi autoridad, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio del Ejército (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo improrrogable de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 9 de mayo de 1941.

VARELA

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148) se anuncia para ser cubierta por concurso una

vacante de capitán, o teniente médico (en plaza de superior categoría), en la Academia de Infantería de Guadalajara.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección general de Enseñanza Militar, en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 9 de mayo de 1941.

VARELA

## FARMACIA MILITAR

### Bajas

Causa baja en la Academia de Farmacia Militar el Caballero Oficial Cadete D. Ramón Laredo González, por haberse dispuesto su pase a la situación de procesado, por orden de 20 de septiembre último (D. O. núm. 214).

Madrid, 9 de mayo de 1941.

VARELA

## VARIAS ARMAS

### Concursos

En armonía con lo dispuesto en la orden de 24 de octubre de 1940 (D. O. núm. 249), se anuncia para ser cubierta por concurso entre el personal de la escala complementaria una vacante de Jefe de Sección en el Patronato de Huérfanos de Militar.

Los Tenientes Coronales de cualquier Arma o Cuerpo, pertenecientes a la referida escala, que deseen ocuparla, remitirán sus instancias, debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección general de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 9 de mayo de 1941.

VARELA

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero, de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubiertas por concurso, tres vacantes de oficiales segundos del Cuerpo de Oficinas Militares, en la Dirección general de Enseñanza Militar.

Los concursantes, entre los que podrán tomar parte subalternos profesio-

nales de cualquier Arma o Cuerpo, remitirán sus instancias, debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección general de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 9 de mayo de 1941.

VARELA

## PERSONAL CIVIL

### Huérfanos

Por reunir las condiciones fijadas en el Real Decreto de 21 de agosto de 1909 (C. L. núm. 174) y Ley de 27 de septiembre de 1940 (D. O. núm. 229), se conceden los beneficios que marcan dichas disposiciones para el ingreso y permanencia en las Academias Militares, a los huérfanos que figuran en la siguiente relación:

D. Fernando y D. José Luis Cañada Velázquez, como huérfanos del comandante de Infantería D. Juan Cañada Pera, asesinado por los rojos en el campamento de Paterna.

D. José María Reus Tercero, como huérfanos del comandante de Infantería de Marina D. José María Reus Ruiz de Velasco, asesinado por los rojos en la carretera de Hortaleza.

D. Fernando Cantero Carvajal, como huérfanos del comandante de Ingenieros D. Fernando Cantero Cozar, fusilado por los rojos en la prisión de Guadalajara.

D. Rafael, D. José María y D. Alvaro Guitián García Aldave, como huérfanos del capitán de corbeta D. Rafael Guitián Carlos Roca, asesinado por los rojos a bordo del "España núm. 3".

D. Francisco Casillas de la Cruz, como huérfano del capitán de Infantería D. Luis Casillas Martínez, muerto en la defensa de Guadalajara.

D. Juan Carlos y D. Ramón Arturo Fernández, como huérfanos del capitán de Infantería D. Fernando Arturo Rivas, muerto en el frente de Asturias.

D. José María y D. Ángel Fernández-Gaitán González de Uzqueta, como huérfanos del capitán de Infantería don Pío Ángel Fernández Gaitán, muerto en el frente del Ebro.

D. José Enrique Rodríguez Pardo, como huérfano del capitán de Infantería D. Sixto Rodríguez Solabre, muerto en el frente de Asturias.

D. Antonio Moreno Thomé, como huérfano del capitán de Infantería don Antonio Moreno Sánchez, muerto en la defensa de Guadalajara.

D. Emilio Cotarelo Cotarelo, como huérfano del capitán de Caballería don Emilio Cotarelo López, muerto en la defensa del Cuartel de Aerostación de Guadalajara.

D. Gonzalo Luis Ayala González-Fierro, como huérfano del capitán de Artillería D. Jesús Ayala Contreras, asesinado por los rojos en Paracuellos del Jarama.

D. Agustín del Valle Garcés, como huérfano del capitán de Ingenieros don Agustín del Vallé Carlos-Roca, asesinado por los rojos en Torrejón de Ardoz.

D. Cándido Dalmau Gámez, como huérfano del teniente de Ingenieros don Cándido Dalmau Mesa, muerto en la defensa del Cuartel de la Montaña.

D. Faustinián Cuerpo López-Ibarra, como huérfano del alférez de Infantería D. Faustinián Cuerpo Segador, asesinado por los rojos en Paracuellos del Jarama.

D. Manuel Gámez Sierra, como huérfano del alférez D. Manuel Gámez Solórzano, muerto en el frente de Madrid.

D. Benito Gallardo García, como huérfano del sargento D. Benito Gallardo del Aguila, muerto en Annual en 1921.

D. Rafael Casas de la Vega, como huérfano del sargento de Caballería don Isaac Casas Jiménez, asesinado por los rojos en Aranjuez.

D. Jesús García Perdices, como huérfano del Guardia de Seguridad D. Jesús García Molnero, asesinado por los rojos en Guadalajara.

Madrid, 9 de mayo de 1941.

VARELA

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

### Ascensos, por méritos de guerra

Se concede el ascenso al empleo inmediato superior por méritos de guerra, con la antigüedad de 1 de abril de 1939, al sargento licenciado de Caballería, en situación de reserva D. Celedonio Gil Calzán, el cual continuará licenciado y en la situación militar que por su edad le corresponda, pudiendo solicitar el reintegro en su Arma con arreglo a lo dispuesto en los artículos primero y quinto del decreto de 6 de mayo de 1940 (D. O. núm. 120).

Madrid, 7 de mayo de 1941.

VARELA

Se concede el ascenso al empleo inmediato superior, por méritos de guerra, con la antigüedad de 1 de abril de 1939 al personal que a continuación se relaciona, de los Cuerpos que se indican:

*Agrupación de Campos de Combate del Ejército del Centro*

Cabo Joaquín Bravo Cayuela.  
Otro, José Oviedo García.  
Otro, Manuel Espinosa Suárez.

**Sexto Tabor de Regulares de Larache**  
número 4

Sargento moro Alami Ben Hamed,  
número 8.963.

**Regimiento Mixto de Caballería núm. 15**

Sargento D. Luis Beltrán Vela.

**Brigada de Caballería del Ejército del Centro, Primer Regimiento**

Cabo José Torres Gonzalo.

**Regimiento Cazadores Tardor, séptimo de Caballería**

Cabo Antonio Alcobenda Chamizo.

**Primera División Caballería, segunda Brigada, cuarto Regimiento**

Cabo Félix Martínez Benito.

**Primera División de Caballería, segunda Brigada, tercer Regimiento**

Cabo Luis Pinto Moreno.

**Regimiento de Transmisiones**

Cabo José Martínez Vidueira.  
Madrid, 7 de mayo de 1941.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto, caso cuarto del Reglamento de recompensas en tiempo de guerra, aprobado por real decreto de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4), se concede el ascenso al empleo inmediato, con antigüedad de 3 de agosto último, al cabo Miguel Redondo Mariscal y soldado Julio Martín García, pertenecientes a la compañía de Automovilismo de la División 12, los cuales fallecieron dicho día en servicio propio de su clase, como consecuencia de su actuación ejemplar y meritoria.

Madrid, 7 de mayo de 1941.

VARELA

**Rectificación de apellidos**

La orden de fecha 29 de enero último (D. O. núm. 25), por la que se concede el ascenso al empleo inmediato superior por méritos de guerra al cabo del Regimiento de Infantería Millán núm. 32 Armando Manrana García, se entenderá aclarada en el sentido de que el primer apellido es el de Manzanares.

Madrid, 7 de mayo de 1941.

VARELA

**Recompensas**

Se amplía la orden de 30 de mayo de 1940 (D. O. núm. 124), por la que se concedía la Medalla Militar colectiva a la primera Bandera de La Legión, batallón núm. 75 y quinto y sexto Tabores de Regulares de Melilla núm. 2, en el sentido de considerar incluidos en dicha concesión al jefe de la Columna, coronel de Infantería, D. Miguel Rodrigo Martínez y a los tenientes coroneles de la misma Arma, jefes de los Regimientos de la referida Columna, don José Alvarez Entrena y D. Andrés Fernández Cuevas; así como sus respectivas Planas Mayores.

Madrid, 7 de mayo de 1941.

VARELA

**Retiros**

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 24 de abril de 1938, el coronel de Infantería en situación de reserva, D. Gonzalo Chacón Benet.

Madrid, 9 de mayo de 1941.

VARELA

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 27 de diciembre de 1937, el teniente legionario D. Juan Villalón Navarro, debiendo señalárselle por el Consejo Supremo de Justicia Militar el haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 9 de mayo de 1941.

VARELA

**Ascensos**

Comprobado que el teniente coronel de Infantería D. Rafael Gómez del Valle y Rojas, reingresado en la escala complementaria por orden de 29 de septiembre de 1940 (D. O. núm. 221), y colocado en el escalafón con dicho empleo por orden de 15 de febrero último (D. O. núm. 47), ha justificado cumplir condiciones para obtener el empleo de coronel, a tenor de lo dispuesto en la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83), se le asciende a este empleo con la antigüedad de 16 de diciembre de 1936, colocándose entre D. Joaquín Fernández Pérez y D. Miguel Saiz de la Garza.

Madrid, 7 de mayo de 1941.

VARELA

Por reunir las condiciones que señala la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo inmediato superior, con la antigüedad de 22 de octubre de 1936, al capitán del Arma de Infantería D. Antonio González de Penas, colocándose entre D. Pedro Blanco Consuelo y D. Luis Gutiérrez Fernández.

Madrid, 7 de mayo de 1941.

VARELA

Por reunir las condiciones que señala la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo inmediato superior, con la antigüedad de 2 de marzo de 1941, al capitán del Arma de Infantería D. Juan José Llanas Sánchez Benito, colocándose entre D. Luis Avilés Orés y D. Gonzalo Domínguez Bernal.

Madrid, 6 de mayo de 1941.

VARELA

**Destinos**

Se confirma en el destino de profesor que venía desempeñando en la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería, en virtud de la orden de 15 de marzo último (D. O. núm. 67), al comandante de la propia Arma don Carlos Iniesta Cano, ascendido a este empleo por méritos de guerra por orden de 8 de abril del corriente año (D. O. núm. 80).

Madrid, 9 de mayo de 1941.

VARELA

Se confirma en el destino que venía desempeñando en el Alto Estado Mayor, al comandante de Infantería, ascendido a su actual empleo por orden de 12 de abril último (D. O. núm. 87), D. Horacio López D'Aubarede.

Madrid, 10 de mayo de 1941.

VARELA

**Bajas**

Causa baja, a petición propia, en el curso que se celebra en la Escuela de Geodesia y Topografía del Ejército, por el que fue designado por orden de 17 de enero último (D. O. núm. 16), el capitán de Infantería D. Carlos Álvarez Grifón, quedando en la situación de disponible forzoso en la primera región, hasta que le corresponda ser colocado.

Madrid, 9 de mayo de 1941.

VARELA

**ARTILLERIA****Destinos**

Habiendo quedado desierto por segunda vez el concurso anunciado por orden de 8 de abril último (D. O. número 81), para cubrir vacantes de auxiliar de oficinas del personal del Material de Artillería, en la Comisión de Movilización de Industrias de la primera región militar, se destina con carácter forzoso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), al auxiliar mayor de Almacenes de dicho personal, D. Ignacio Pérez-Olivares Verbo, con destino en la Fábrica de Productos Químicos núm. 1.

Madrid, 9 de mayo de 1941.

VARELA

**Procesados**

Pasa a la situación de procesado, con residencia en la plaza de Mahón, a partir del 14 de marzo último, el sargento provisional de Artillería D. Francisco García Fernández, del Regimiento número 50.

Madrid, 9 de mayo de 1941.

VARELA

**C. A. S. E.****Disponibles**

Pasa a situación de disponible forzoso con residencia en la tercera región militar, el maestro de taller de la segunda sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. Juan Vélez Pardo.

Madrid, 9 de mayo de 1941.

VARELA

**Reemplazo**

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, con efectos administrativos a partir del 13 de marzo último y residencia en Malpartida (Cáceres), el maestro herrador forjador D. Maruano Do-yagues Rodríguez, como comprendido en la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Madrid, 10 de mayo de 1941.

VARELA

**Vacantes de destinos**

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio último (D. O. número 148) se anuncian las vacantes de maestros herradores de provisión normal que a continuación se relacionan.

Las papeletas deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección general de Reclutamiento y Personal), en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta orden.

Regimiento de Artillería núm. 23.—Una.

Regimiento de Infantería núm. 59.—Una.

Madrid, 10 de mayo de 1941.

VARELA

**Dirección General de la Guardia Civil****Retiros**

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 2 del mes actual, el coronel del 41 Tercio mixto de la Guardia Civil, D. Julio García Serna y García Serna, debiendo hacersele, por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 9 de mayo de 1941.

VARELA

Pasa a la situación de retirado por inutilidad física, siendo baja por fin del mes de febrero último, el teniente de la 236 Comandancia de fronteras de la Guardia Civil D. Feliciano Ledo Méncias, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta que formulará la Unidad correspondiente.

Madrid, 8 de mayo de 1941.

VARELA

Pasa a la situación de retirado, a petición propia, con residencia en Villarreal (Castellón), siendo baja en el servicio activo por fin del mes actual, el brigada del quinto Tercio Rural de la Guardia Civil D. Juan Martínez Tudela, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 9 de mayo de 1941.

VARELA

**Concursos**

Vacante en la Dirección General de la Guardia Civil una plaza de teniente coronel, procedente de los Tercios de Costas y Fronteras, para el segundo Negociado de la sección de personal de la misma, los que aspiren a ocuparla lo solicitarán del Director general de dicho Cuerpo, en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden, cuyas peticiones documentadas con servicios de campaña, recompensas de guerra, méritos apropiados e informe reservado, serán cursadas por los jefes de Tercio en el indicado plazo.

Madrid, 10 de mayo de 1941.

VARELA

**Procesados**

Pasa a la situación de procesado en la plaza de Santander, en las condiciones que determina el decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 577) el brigada de la 119 Comandancia Rural de la Guardia Civil D. Valentín García Solera, quedando afecto al 19 Tercio Rural.

Madrid, 9 de mayo de 1941.

VARELA

Pasa a la situación de procesado en la plaza de Barcelona, en las condiciones que determina el decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. núm. 577), el brigada de la 22ª Comandancia rural de la Guardia Civil D. Eloy Campos Barroso, quedando afecto al 21 Tercio rural.

Madrid, 10 de mayo de 1941.

VARELA

**Disponibles**

Pasa a la situación de disponible forzoso en la segunda región militar, en las condiciones que determina el decreto de 7 de septiembre de 1935 (Colección Legislativa núm. 577), el sargento de la 108 Comandancia rural de la Guardia Civil D. Francisco Gordillo López, quedando afecto al octavo Tercio rural.

Madrid, 9 de mayo de 1941.

VARELA

Pasa a la situación de disponible forzoso en la primera región militar, en las condiciones que determina el decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. núm. 577), el sargento de la 211 Comandancia Rural de la Guardia Civil D. Agustín Trujillo Avilés, quedando afecto al 11 Tercio Rural. Madrid, 10 de mayo de 1941.

VARELA

### Ascensos

Declarado apto para el ascenso, y habiéndole correspondido éste por antigüedad, se concede el empleo inmediato superior, con la de 18 de enero último, como comprendido en la propuesta de ascensos publicada en orden de dicha fecha (D. O. número 19), al cabo de la 110 Comandancia Rural de la Guardia Civil D. Ma-

nuel Guerra Martínez, con efectos administrativos a partir de junio próximo, colocándose en la escala a continuación de D. Gregorio López Morán y quedando destinado en la citada unidad. Madrid, 10 de mayo de 1941.

VARELA

## Consejo Supremo de Justicia Militar

### PERSONAL CIVIL

#### Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

"Este Consejo Supremo, en virtud de

las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 13 de julio de 1940 (D. O. número 165), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación que empieza con D. Manuel López de Castro y termina con doña Carmen Ambrós Martínez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.

Lo que de orden del Excmo. Señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1941.—El General Secretario, *Arturo Cebrián*.

Excmo. Señor...

## RELACION QUE

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel López de Castro .....	Huérfano .....	Infantería .....	Teniente coronel D. Juan López Dorado .....
Doña Tecla López Quintana .....	Madre .....	Idem .....	Soldado Alvaro López y López .....
Doña Mercedes Moreno Serra .....	Huérfana .....	Artillería .....	Comandante D. Luis Moreno Batllé .....
Doña Julia Sánchez-Osorio Domínguez .....	Idem .....	Infantería .....	Capitán D. Adolfo Sánchez-Osorio y Jiménez .....
Doña María Celedonia Martín Eneterreaga .....	Huérfanas .....	Carabineros .....	Teniente D. Esteban Martín Rodríguez .....
Doña María Juana Martín Eneterreaga .....			
Doña Luisa Otilia Castro Cabrera, Doña María de las Mercedes Castro Cabrera Doña María del Pilar Castro Cabrera .....	Idem .....	Caballería .....	Teniente D. Sinfonso Castro Cabrera .....
Doña María Mercedes Iglesias y Araujo .....	Huérfana .....	Armada .....	Delineador D. José Iglesias Pérez .....
Doña Concepción Piquer Curuminas .....	Idem .....	E. M. G. .....	General de brigada D. Antonio Piquer Medel .....
Doña Leonor García Cebrián .....	Huérfanas .....	Guardia Civil .....	Coronel D. Vicente García Pérez .....
Doña Antonia García Cebrián .....			
Doña Francisca Maluenda Vela .....	Viuda .....	Infantería .....	Teniente coronel D. Salvador Montero Lorente .....
Doña Mercedes Vela Cucala .....	Idem .....	Idem .....	Alférez D. José Bort Julve .....
Doña Dionisia María Martín Rubio .....	Idem .....	Idem .....	Teniente D. Tomás Martín Sardá .....
Doña Isabel Martín Mateo .....	Idem .....	Caballería .....	Alférez D. José Ballester Alcón .....
Doña Melitona Alda Cuadrado .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Alférez D. Urbano Alonso Rebollo .....
Doña Emilia Castro Hernández .....	Huérfanas .....	Idem .....	Suboficial D. Benito Castro López .....
Doña Teresa Castro Hernández .....			
Doña María Concepción Jarque Lahay .....	Viuda .....	Infantería .....	Brigada D. Norberto Plaza Moreno .....
Doña Sinfonosa Molina Real .....	Idem .....	C. A. S. E. ....	Armero D. Demetrio Rocasolano Pellicer .....
Doña Pilar Rocasolano Albeg .....	Huérfana .....		
Doña Francisca Sánchez-Logroño Moreno .....	Idem .....	Armada .....	Comisario primero D. Francisco Sánchez-Logroño y Mendoza .....
Doña Elena Manzanares Chumillas .....	Viuda .....	Idem .....	Maquinista Bernardo Pérez Sogura .....
Doña María Solano Díaz .....	Idem .....	Idem .....	Operario Antonio Sánchez Conesa .....
Doña Ramona Lloréns Cayuela .....	Idem .....	Idem .....	Operario Pedro Bernal García .....
Doña Mercedes Arnáiz Dalmeida .....	Idem .....	Infantería .....	Coronel D. Manuel Gil Rodríguez .....
Doña Aurora Astigarraga García .....	Idem .....	Idem .....	Capitán D. Francisco Gómez Mielgo .....
Doña Antonia Moreno Vázquez .....	Idem .....	Idem .....	Capitán D. Anselmo Ribas Huguet .....
Doña Julia García Meras-Rodrigo .....	Idem .....	Artillería .....	Teniente D. Pedro Pindado Rodríguez .....
Doña Aurelia Alcántara de la Rubia, D. Francisco Alcántara de la Rubia .....	Huérfanas .....	Idem .....	Teniente D. Francisco Alcántara Correa .....



## CITA

Cantía anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	Residencia de los interesados		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
675,00		Re a los órdenes de 9 de mayo de 1817 y 15 de enero de 1930 .....	16	noviembre	1930	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	3.
346,75		Ley de 19 de junio de 1918 (D. O. número 145) y orden de 16 de marzo de 1929 (D. O. número 61) .....	14	junio	1937	S. Sebastián	San Sebastián .....	Guipúzcoa .....	4.
2.000,00			8	mayo	1936	Barcelona ..	Barcelona .....	Barcelona ..	5.
1.000,00			16	mayo	1939	Idem .....	Idem .....	Idem .....	6.
750,00			24	julio	1940	Guipúzcoa ..	Irún .....	Guipúzcoa ..	7.
750,00		Reglamento del Montepío Militar .....	17	abril	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	8.
675,00	(1)		5	agosto	1940	La Coruña..	El Ferrol del Caudillo	La Coruña..	9.
2.887,50			17	agosto	1939	Barcelona ..	Barcelona .....	Barcelona ..	10.
2.000,00			2	septiembre	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	11.
2.000,00		Decreto de Hacienda de 22 de enero de 1924 (D. O. número 20) .....	19	diciembre	1939	Barcelona ..	Barcelona .....	Barcelona ..	
650,00			24	febrero	1937	Castellón ..	Alcalá de Chivert .....	Castellón ..	
650,00			11	mayo	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
650,00			29	agosto	1938	V. Cid .....	Valencia del Cid .....	V. Cid .....	
1.350,00			17	junio	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
1.041,00			12	febrero	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	12.
833,33			2	diciembre	1940	Zaragoza ..	Zaragoza .....	Zaragoza ..	
1.000,00			6	diciembre	1937	V. Cid .....	Valencia del Cid .....	V. Cid .....	13.
1.625,00		Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. número 20) .....	6	septiembre	1936	Cartagena ..	Cartagena .....	Murcia .....	
1.000,00			10	octubre	1936	Murcia .....	Idem .....	Idem .....	
772,06			28	diciembre	1935	Cartagena ..	Idem .....	Idem .....	14.
555,00			31	enero	1940	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
2.375,00			18	diciembre	1940	La Coruña..	La Coruña .....	La Coruña..	
2.000,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (B. O. números 101 y 177) .....	30	diciembre	1937	Santander ..	Reinosá .....	Santander ..	
1.875,00			25	octubre	1936	Castellón ..	Castellón .....	Castellón ..	
1.875,00			12	diciembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
1.875,00			24	enero	1939	Málaga .....	Melilla .....	Málaga .....	15.

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Margarita Sastre Cano	Viuda	Intendencia	Coronel D. José Rodríguez Carballo
Doña Delfina Mayorál Monforte	Idem	E. M. G.	General de brigada D. José Baigorri Aguado
Doña Joaquina Núñez Alegría	Idem	Ingenieros	Coronel D. Mariano Monterde Hernández
Doña Adelaida Fajardo Domínguez	Idem	Guardia Civil	Coronel D. José Osuna Pineda
Doña Julia Pascual Ruiz	Huérfana	Infantería	Teniente coronel D. Benito Pascual Cavia
Doña Desamparados Cortés Francés	Viuda	Caballería	Teniente coronel D. Eduardo Lizarga de Arcos
Doña María de los Angeles Parra de Vicente	Idem	Idem	Teniente coronel D. Juan Mateo Campos
D. Eduardo Cantó Piñeiro			
Doña Laura Cantó Piñeiro	Huérfanos	Ingenieros	Comandante D. Eduardo Cantó Terol
D. Arturo Cantó Piñeiro			
Doña Francisca Delgado García	Viuda	Artillería	Teniente D. Enrique Zorita Beloso
Doña Rafaela Aguado Sánchez	Idem	Infantería	Alférez D. Francisco Velasco Orellana
Doña Rosario Díaz Rodríguez	Idem	Artillería	Alférez D. Pedro González Rodríguez
Doña Remedios Bañegil Picazo	Idem	Infantería	Suboficial D. Matías Escarcha García
Doña Consuelo Villaseñor Cincuzend	Idem	Idem	Suboficial D. Vidal Cincuzend Sepúlveda
Doña Petra Vela Serrate	Idem	Idem	Suboficial D. Esteban Nervión Serrano
Doña María Conesa Vázquez	Madre	Aviación	Brigada D. Gabriel Martínez Conesa
Doña Consuelo Sebastián del Toro	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. Hermenegildo Terecaño Puertas
Doña María del Carmen Pérez Gallardo	Idem	Legión	Sargento D. Agustín Pérez Belmonte
Doña M. <sup>a</sup> Teresa Buendía Bonilla	Idem	Comp. Mar.	Sargento D. Juan Guardado García
D. José Paz Mendoza			
Doña Flora Gañete Barcalá	Padres	Infantería	Soldado José Paz Gañete
Doña Josefina de Juan Zárate			
Doña Consuelo de Juan Zárate	Huérfanos	Idem	Músico Jesús de Juan Sagredo
Doña M. <sup>a</sup> de la Paz Ristori Suárez	Viuda	Armada	Ex contraalmirante D. Camilo Molins Carreras
Doña Carmen Arpa Cijón	Idem	Infantería	Capitán D. Francisco del Cacho Villarroig
Doña Margarita López Vera	Esposa	Idem	Ex capitán D. Luis Espinosa Briones
Doña Luisa Maci Sánchez	Viuda	Idem	Teniente D. Jacinto Martínez Martínez
Doña Isabel Munilla Ramón	Esposa	Idem	Ex teniente D. Anibal Palacios Gómez
Doña Leonor Herranz Sanz	Viuda	Oficinas Militares	Oficial segundo D. Francisco Marín Chamorro
Doña Antonia Montoya Gallego	Esposa	Infantería	Ex alférez D. Amancio Ramos Corrales
Doña Aurora Monje Moureal	Idem	Artillería	Brigada D. Juan López Martínez
Doña Martina García del Carro	Viuda	Carabineros	Brigada D. Antonio Salguero Clemente
Doña Carmen Mateu de la Yesa Muñoz	Idem	Infantería	Sargento D. Rosendo Pena Moreda
Doña Silvestra García Arce	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Prudencio Barrioso Corral
Doña Candelaria Mateo Bueno	Idem	Artillería	Cabo Julián Clemente Jiménez
Doña Luisa Payloubet Navarro	Esposa	Intendencia	Ex auxiliar D. Abelardo Florez Blázquez
Doña Elvira Díez Mállo	Viuda	C. A. S. E.	Maestro herrador D. Santiago Escartín Setau
Doña Carmen Ambrós Martínez	Esposa	Armada	Ex oficial D. Luis Martínez López

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde, el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Comprendido el interesado en las órdenes que se citan en la relación, se le hace el presente señalamiento, el que percibirá por mano de su tutor legal en tanto perduró su actual estado de incapacidad adquirida durante su menor edad e imposibilitado para ganarse el sus-

tento estando plenamente justificada la pobreza legal del interesado.

4. Comprendida la interesada en la legislación que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento desde la fecha que se indica, que es la del día siguiente al fallecimiento del esposo de la recurrente. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

5. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Rita Serra Palou, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 13 de agosto de 1924. La percibirá por mano de su tutor legal, en tanto sea menor de edad y conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que en su caso hubiesen sido satisfechas a la interesada por

todo anterior señalamiento, no hecho por este Alto Cuerpo.

6. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído nuevo matrimonio su madre doña María Luisa Domínguez Yusti, a quien le fué concedida, elevada a la actual cuantía, con fecha 30 de enero de 1931. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica, que es la del día siguiente al nuevo matrimonio de su madre.

7. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Micaela Enceterrega Zabala, a quien le fué concedida, elevada a la actual cuantía, con fecha 3 de abril de 1929. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal, y por partes iguales. Caso de perder alguna la aptitud reglamentaria, su

Cantidad anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	Residencia de los interesados		Observaciones	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
3.000,00			14	octubre	1940	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....		
3.250,00			13	diciembre	1939	Guipúzcoa .....	San Sebastián .....	Guipúzcoa .....		
2.750,00			21	julio	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....		
3.250,00			21	junio	1939	Idem .....	Idem .....	Idem .....		
1.625,00			3	diciembre	1934	Valladolid .....	Valladolid .....	Valladolid .....	16.	
2.750,00			23	agosto	1939	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....		
2.750,00			4	febrero	1940	Idem .....	Idem .....	Idem .....		
3.600,00			21	mayo	1939	La Coruña .....	El Ferrol del Caudillo ...	La Coruña .....	17.	
1.250,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 .....	27	diciembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....		
1.437,50			21	febrero	1937	Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....		
1.000,00			7	agosto	1940	Las Palmas .....	Las Palmas .....	Canarias .....		
976,66			5	diciembre	1939	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....		
1.000,00			3	mayo	1937	Toledo .....	Coral de Almegre .....	Toledo .....		
976,66			26	abril	1939	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	18.	
1.875,00						Cartagena .....	Cartagena .....	Murcia .....	19.	
1.000,00				11	febrero	1939	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	
485,55				5	noviembre	1939	Málaga .....	Melilla .....	Málaga .....	20.
976,66	(1)			10	octubre	1939	Cádiz .....	Ceuta .....	Cádiz .....	
416,10			2	abril	1939	Pontevedra .....	La Estrada .....	Pontevedra .....	21.	
1.000,00			11	noviembre	1939	Burgos .....	Soria .....	Soria .....	22.	
4.250,00			24	junio	1939	Vigo .....	Vigo .....	Pontevedra .....	23.	
1.250,00			16	mayo	1939	V. Cid .....	Valencia del Cid .....	V. Cid .....		
1.875,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 7 de junio de 1940 (B. O. número 199) .....	17	julio	1940	Cartagena .....	Cartagena .....	Murcia .....		
1.250,00			8	marzo	1937	Idem .....	Idem .....	Idem .....		
1.250,00			17	julio	1940	Santander .....	Santander .....	Santander .....		
1.250,00			20	noviembre	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....		
1.250,00			17	julio	1940	Idem .....	Idem .....	Idem .....		
1.000,00			17	julio	1940	Murcia .....	Murcia .....	Murcia .....		
1.000,00			19	octubre	1939	Cartagena .....	Cartagena .....	Murcia .....		
1.000,00			10	agosto	1936	Cádiz .....	Ceuta .....	Cádiz .....		
1.000,00			2	abril	1937	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	24.	
901,00			23	agosto	1939	Cartagena .....	Cartagena .....	Murcia .....		
1.250,00		17	julio	1940	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....			
1.375,00		16	enero	1939	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....			
2.400,00			17	julio	1940	La Coruña .....	La Gándara .....	La Coruña .....		

parte acrecerá la de la otra que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

8. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Vicenta Cabrera Muñoz, a quien le fué concedida, elevada a la actual cuantía, con fecha 23 de marzo de 1931. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo. Caso de perder alguna de las huérfanas su aptitud, su parte acrecerá la de las coparticipes que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

9. Se le transmite la pensión vacante

por fallecimiento de su madre doña Amparo Araujo y Saavedra, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 13 de junio de 1932. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

10. Se le concede permuta de la pensión de 1.250 pesetas que actualmente disfruta como viuda del agente de vigilancia D. Antonio Sánchez Sánchez, por la que se le concede por el presente señalamiento como comprendida en el artículo 95 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y artículo primero del decreto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica, que es la de la presentación de la instancia solicitando la permuta, previa li-

quidación y deducción de las cantidades que pueda haber recibido por cuenta del otro señalamiento.

11. Percibirán la pensión que se les asigna por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, caso de perderla alguna, su parte acrecerá la del coparticipante que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

12. Comprendidas las interesadas en el decreto que se cita en la relación, se les hace el presente señalamiento, el que percibirán en la siguiente forma: por partes iguales, desde la fecha que se indica hasta el día 2 de junio de 1940, fecha en que doña Teresa perdió la aptitud legal por haber contraído nuevo matrimonio; y desde el día 3 de junio del citado año, la percibirá íntegra doña Emilia, que

lo hará en tanto conserve la aptitud legal.

13. Percibirán la pensión que se les asigna por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal.

14. Comprendida la interesada en los artículos primero, segundo, cuarto y sexto del decreto que se cita en la relación se le hace el presente señalamiento el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento provisional erróneamente hecho por este Consejo con fecha 10 de abril de 1940, el cual queda nulo.

15. Percibirán la pensión por partes iguales y de mano de su tutor en tanto sean menores de edad. La hembra en tanto conserve la aptitud legal y el varón hasta el día 18 de abril de 1947, fecha en que cumplirá su mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud reglamentaria su parte acrecerá la del copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

16. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de la Subsecretaría de Ejército del Ministerio de Defensa Nacional de 3 de septiembre de 1938, con arreglo a cuanto dispone el artículo 69 de la ley de Presupuesto del año 1929 y el artículo sexto del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen sido satisfechas a la interesada por cuenta del anterior señalamiento.

17. Percibirán la pensión que se les asigna como comprendidos en los artículos 15, 18, 19, 68 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, por haber fallecido el causante en accidente fortuito en acto de servicio, la que corresponde al 40 por 100 del sueldo anual que percibió el causante durante dos años hallándose en activo. Se les abonará por partes iguales por mano

de su tutor a los menores de edad. La hembra en tanto conserve la aptitud legal y los varones hasta el mismo día en que cumplan su mayoría de edad. Caso de perder la aptitud reglamentaria alguno de ellos su parte acrecerá la de los copartícipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

18. Se rectifica por el presente el señalamiento que le fué hecho a la interesada por acuerdo de la Sala de Gobierno de 25 de septiembre de 1940, publicado por orden de 7 de octubre del mismo año (D. O. núm. 238), por haberse comprobado documentalmente hubo error al hacerle la anterior asignación. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

19. Comprendida la interesada en los artículos 20 y 87 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado se le hace el presente señalamiento que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas que corresponde a cinco mesadas de supervivencia en relación con los años de servicio que llevaba el causante a su fallecimiento.

20. Comprendida la interesada en los artículos 25 al 29, 68, y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento que corresponde al 15 por 100 del sueldo de 3.237 pesetas que es el medio anual disfrutado por el causante durante los tres últimos años anteriores a su fallecimiento y el cual sirve de regulador. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal, hasta el día 4 de noviembre de 1950, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le concede en armonía con el número de años servidos por el causante.

21. Se les hace el presente señalamiento por estar comprendidos en los

artículos 68 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, el que percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

22. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María Zárate Franco, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, con fecha 21 de junio de 1935, como comprendidas en el artículo 83 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado. La percibirán por partes iguales y de mano de su tutor en tanto sean menores de edad; caso de perder alguna la aptitud reglamentaria su parte acrecerá la de las copartícipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

23. Se rectifica por el presente el señalamiento que le fué hecho por orden de 2 de diciembre de 1940 (D. O. número 280) por haberse comprobado documentalmente que el mayor sueldo disfrutado por el causante durante más de dos años en activo fué el de 17.000 pesetas. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda anulado.

24. Se le repone en el percibo de la citada pensión la que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 23 de noviembre de 1937, siendo suspendido su abono en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto del citado año. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

Madrid, 29 de abril de 1941.—El General Secretario, *Arturo Cebrián*.

## DECRETOS DE OTROS MINISTERIOS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DECRETOS

Por el que se dispone cese en el cargo de Subsecretario de la Gobernación D. José Lorente Sanz

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Cesa en el cargo de Subsecretario de la Gobernación, D. José Lorente Sanz, expresándole mi público reconocimiento por los servicios prestados a la Patria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve

de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
VALENTÍN GALARZA MORANTE

Por el que se dispone cese en el cargo de Director General de Administración Local D. Antonio Iturmendi Bañales

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y por haber sido nombrado para otro cargo,

Cesa en el de Director General

de Administración Local, D. Antonio Iturmendi Bañales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
VALENTÍN GALARZA MORANTE

Por el que se dispone cese en el cargo de Director General de Seguridad D. José Finat Escrivá de Romani

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Cesa en el cargo de Director General de Seguridad, D. José Fimat Esquivá de Román, expresándole mi público reconocimiento por los servicios prestados a la Patria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
VALENTIN GALARZA MORANTE

Por el que se dispone cese en el cargo de Secretario General de la Dirección General de Seguridad D. Gabriel Coronado Zaragoza

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Cesa en el cargo de Secretario General de la Dirección General de Seguridad, D. Gabriel Coronado Zaragoza, expresándole mi público reconocimiento por los servicios prestados a la Patria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
VALENTIN GALARZA MORANTE

Por el que se dispone cese en el cargo de Gobernador civil de Guipúzcoa D. Gerardo Caballero Olabezar

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y por haber sido nombrado para otro cargo,

Cesa en el de Gobernador civil de Guipúzcoa, D. Gerardo Caballero Olabezar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
VALENTIN GALARZA MORANTE

Por el que se dispone cese en el cargo de Comisario general de Orden Público, de la Dirección General de Seguridad, D. Manuel Rodrigo Zaragoza

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y por haber sido nombrado para otro cargo,

Cesa en el de Comisario general de Orden Público de la Dirección General de Seguridad, D. Manuel Rodrigo Zaragoza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
VALENTIN GALARZA MORANTE

Por el que se nombra Secretario general de la Dirección General de Seguridad a D. Manuel Rodrigo Zaragoza

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Nombro Secretario general de la Dirección General de Seguridad, a D. Manuel Rodrigo Zaragoza, actual Comisario general de Orden Público en dicho Centro directivo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
VALENTIN GALARZA MORANTE

Por el que se nombra Subsecretario de la Gobernación a don Antonio Iturmendi Bañales

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Nombro Subsecretario de la Gobernación, a D. Antonio Iturmendi Bañales, actual Director general de Administración Local.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
VALENTIN GALARZA MORANTE

Por el que se nombra Director general de Seguridad a D. Gerardo Caballero Olabezar

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Nombro Director general de Seguridad, a D. Gerardo Caballero Olabezar, actual Gobernador civil de Guipúzcoa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
VALENTIN GALARZA MORANTE

(Del B. O. del Estado núm. 13)

## ÓRDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la ley de 30 de septiembre último y artículo 22 del reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por orden de 11 de octubre siguiente,

Esta Presidencia se ha servido dis-

poner que D. Enrique Nardiz Vial, alférez provisional de Infantería, con destino en el Regimiento núm. 53, pase a prestar sus servicios en la Fiscalía provincial de Tasas de Santander, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 8 de mayo de 1941.—El Subsecretario, P. D., Luis Carrero.

Excmos. Sres.:

(Del B. O. del Estado núm. 130.)

# ADQUISICIONES - CONCURSOS

## REGIMIENTO DE INFANTERÍA NUMERO 58.

Necesitando este Cuerpo adquirir 2.000 chapas de cinturón reglamentarias para tropa, con emblema y número del mismo, se anuncia el oportuno concurso para que los productores nacionales que lo deseen presenten modelos y proposiciones en la oficina de Mayoría hasta el día 20 del actual, que se reunirá la Junta para la adjudicación si procede. Melilla 1 de mayo de 1941.

P. 2—2 a.

## PARQUE DE INTENDENCIA DE LA CORUÑA

La Junta Económica de este Establecimiento hace saber:

Que debiendo adquirirse por gestión directa los artículos de suministro comprendidos en cálculo de necesidades del presente mes para las fuerzas del Ejército de las diversas guarniciones de Galicia, pueden presentarse ofertas hasta las once horas del día 21 del actual, observando los pliegos de condiciones que están de

manifesto en las oficinas de este Parque.

La Coruña, 5 de mayo de 1941.

P. 1—1

## BATALLON DE TRANSMISIONES DEL VI CUERPO DE EJERCITO

El próximo día 20, a las once horas, comenzará en este batallón la subasta pública para vender dos yeguas aptas para la cría del caballo y para la hibridación.

En la subasta sólo podrán tomar parte los ganaderos y agricultores que lo soliciten por escrito del capitán mayor de este batallón hasta una hora antes de la fijada, acreditando debidamente ser ganadero o agricultor, con los siguientes datos:

**Ganaderos:** Establecimiento de la ganadería, número de cabezas de que se compone, raza que fomenta y cuántas yeguas desea adquirir.

**Agricultores:** Especificará el objeto de adquirir las yeguas del Estado.

Los rematantes han de comprometerse a cumplimentar todas y cada una de las condiciones que a estos

efectos se establece en la orden del Ministerio del Ejército de fecha 15 de marzo último (D. O. núm. 63), siendo el presente anuncio de cuenta de los adjudicatarios.

San Sebastián, 6 de mayo de 1941.

P. 1—1.

## HOSPITAL MILITAR DE ALBACETE

Anuncio de subasta

Debiendo procederse a la venta de tres vacas productoras de leche, por ser innecesarias, se convoca por el presente a quienes interesen adquirirlas para que envíen sus ofertas en pliego cerrado al administrador de dicho Hospital hasta las diecisiete horas del día 19 del actual, fecha en que se verificará la subasta, conforme a los pliegos de condiciones expuestos en la tablilla de anuncios de la Administración, pudiendo también examinar el ganado.

El importe de los anuncios, será satisfecho a prorrato por los adjudicatarios.

Albacete, 6 de mayo de 1941.

P. 3—1 a.

# ANUNCIOS



## CASA MEDINA

Casa fundada en 1858

Fabricación de toda clase de artículos  
militares y para Corporaciones civiles

BARCELONA  
Rambla Centro, 37  
Teléfono 17676

MADRID  
Preciados, 15  
Teléf. 13476

## SERVICIO GEOGRAFICO Y CARTOGRAFICO DEL EJERCITO

En este Servicio se encuentran a la venta los mapas, en cinco colores, escala 1:3.000.000, del Cercano Oriente e Islas Británicas, y en un solo color, a escala 1:10.000.000, el mapa de Africa. Se pueden adquirir a los precios de 12, 8 y 3 pesetas, respectivamente, cada ejemplar, en las oficinas de

VENTA DE OBRAS

Prim, 21, bajo.—Madrid.

CAFE SANRU - Avenida José Antonio, 11 - MADRID

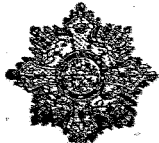
## MILITARES

José Sáez Martín

Ciudad Rodrigo, 10 - MADRID - Tif. 19029



CASA  
ESPECIAL  
PARA  
REGALOS



CON MOTIVO  
DE ASCENSOS  
Y  
RECOMPENSAS



Primera casa en sables, espadas de lujo y honor, condecoraciones, galones, fajas, fajines, bastones de mando, correajes, leguis, botones, emblemas, bordados de todas clases, golas, espuelas, espolines, cordoaduras, machetes y todos los demás efectos para los señores alumnos de las Academias Militares

## NAVAS

BANDERAS, COLGADURAS, GORRAS, BORDADOS, BASTONES DE MANDO, MEDALLAS Y CONDECORACIONES

Carmen, 17 Teléf. 26775 Madrid

## Hotel BRISTOL

200 habitaciones con baño desde 6 pesetas

Dirección Telegráfica: "BRISTOL"

Av. de José Antonio, 40  
Teléf. 24720 - MADRID



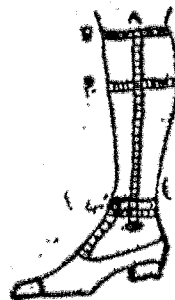
## CASA GUERRERO

ZAPATERIA MILITAR  
Teléfono 20305

CASA ESPECIAL EN  
POLAINAS "LEGGINGS"

CORREAJES, CALZADO, BOTAS ENTERIZAS PARA EL EJERCITO, GUARDIA CIVIL Y CARABINEROS, SPORT Y CHAUFFEURS

MAYOR, 77 moderno.—MADRID (junto a Capitanía General)



## A PLAZOS

Muebles.—Sastrería militar y paisano.—Tejidos.—Zapatería

Especialidad en uniformas

Almacenes FÉLIX GÓMEZ, S. A.

Conde de Romanones núm. 5.—Teléfono 12101

DIEZ MESES DE CREDITO SIN CUOTA DE ENTRADA

Tenemos el mejor cortador-sastre de España

Sastrería Militar y Paisano

## MONTERO

Atocha, 83, entresuelo izquierda.—Teléf. 18665, Madrid

FACILIDADES DE PAGO

CONDECORACIONES, BANDERAS Y ESTANDARTES, FAJINES, CENIDORES Y GOLAS, CASCOS, ROSES Y GORRAS, CHARRETERAS Y HOMBRERAS, SABLES.

## JORDANA

Casa fundada en 1831

Príncipe, 8 MADRID - Tel. 13883

Especialidad en artículos para regalos con motivo de ascensos y recompensas

ENTORCHADOS, CORREAJES, ESTRELLAS, BORDADOS, CORDONES, CALONES, ESPUELAS Y ESPOLINE, PLUMEROS, METALES, EMBLEMAS, BASTONES, ETC.

J. SAZ

Efectos militares para Ejército y Armada - Condecoraciones y Banderas.

ARENAL, 9 - TELEFONO 27727. - MADRID

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Y

### Colección Legislativa del Ejército

Las suscripciones se admitirán, como mínimo, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzará en primero de enero, abril, julio u octubre. En las que se nagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Los pagos de todas las suscripciones se harán por anticipado, dentro de los quince días anteriores al principio de cada trimestre, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal, indicarán el número, fecha, punto en que fué impuesto y número de la suscripción que abona.

Los Cuerpos y Dependencias que tengan cuenta corriente en la Caja Central Militar, no remesarán cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de dicho organismo.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en los plazos siguientes:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes

Número o pliego del día .....	0,30
Número o pliego atrasado .....	0,50

#### SUSCRIPCIONES OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa .....	18,75
Al DIARIO OFICIAL ...	15,00
A la Colección Legislativa .....	3,75

#### PARTICULARES semestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa .....	37,50
Al DIARIO OFICIAL ...	30,00
A la Colección Legislativa .....	7,50

Los suscriptores de Madrid que deseen recibir estas publicaciones a domicilio, abonarán además por servicio de reparto una peseta al trimestre.

tes a su fecha, y las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días. En las plazas de Africa, Canarias y Baleares, el plazo será de quince días, y en dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas las reclamaciones y pedidos, que se darán por no recibidos, si no vienen acompañadas de su importe a razón de 0,50 ptas. cada número de DIARIO OFICIAL o pliego de Colección Legislativa, no sirviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacerse pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que figura en cabeza de la primera plana que lo es correlativo, a más de señalar el año a que corresponde y en los pliegos de Colección Legislativa el número que figura al pie de la misma o bien las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

## La Dirección del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio del Ejército y del *Boletín Oficial del Estado*. Por lo tanto, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa y cuanto se relacione con estas publicaciones, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Director del DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y no a la referida Imprenta, ni al citado *Boletín Oficial*.

## ANUNCIOS

LOS OFICIALES SE INSERTARAN A 1,25 PTAS. LA LINEA. PARA LOS PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA DIRECCION

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Director del DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército